



PERÚ

GOBIERNO LOCAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 1133 - 2014-A-MDE/LC

000100

Echarati, 21 de octubre del 2014.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

VISTOS:

El Informe N° 369-2014-SLLM-GMA-DO/MDE de la Jefa de la Oficina Municipal de Saneamiento Básico Rural OMSABAR Ing. Sandra Lucy Limachi Mozo, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 153° del D.S N° 016-2005-VIVIENDA, que modifica el reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento, dispone que corresponde a las municipalidades distritales en el ámbito rural y de pequeñas ciudades, reconocer y registrar a las organizaciones sociales constituidas, para la administración de los servicios de saneamiento; asimismo, el citado dispositivo legal establece que corresponda a las organizaciones sociales registrarse ante la municipalidad distrital de su jurisdicción de acuerdo al procedimiento establecido, por lo que las municipalidades deberán abrir un libro de registros de organizaciones sociales en el que se inscribirán aquellas que cumplan con los requisitos exigidos por Ley;

Que, el numeral 7.2 del Artículo 7° de la Resolución Ministerial N° 207-2010-VIVIENDA, referente a las funciones de las municipalidades distritales, establece que corresponde promover la formación de las organizaciones comunales para la administración de los servicios de saneamiento;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 002-2013-MDE-LC se aprobó el Reglamento de Registro y Reconocimiento de Organizaciones Comunales que Administran los Servicios de Agua y Saneamiento de la Municipalidad Distrital de Echarati, la cual establece los requisitos y procedimientos para la inscripción en el Registro de Organizaciones de las JASS;

Que, mediante Informe N° 369-2014-SLLM-GMA-DO/MDE la Jefa de la División OMSABAR, manifiesta que en Asamblea General de Pobladores del Sector de Miraflores (Zonal Echarati), realizado el 20 de julio del 2014 se llevó a cabo la elección del Concejo Directivo de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento - JASS del citado sector, quienes han cumplido con presentar los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 002-2013-MDE-LC siendo inscritos en el folio N° 209 del Registro de Reconocimiento de las Organizaciones Comunales que administran los Servicios de Agua y Saneamiento de la Municipalidad Distrital de Echarati a cargo de OMSABAR en fecha 20 de octubre del 2014, solicitando se apruebe su reconocimiento mediante resolución, tomando en consideración lo señalado previamente es procedente el reconocimiento de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento, mediante acto resolutivo;

ESTANDO a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECONOCER a la JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO- JASS de MIRAFLORES (Zonal Echarati), elegido para el periodo del 20 de julio del 2014 al 20 de julio del 2016, el mismo que está constituido de la siguiente manera:

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI N°	CARGO
Teófilo Farfán Tanaka	23873207	PRESIDENTE
Anthony Ríos Romero	24992318	SECRETARIO
Eulalia Gómez Yupanqui	40421265	TESORERO
Amilcar Torres Torres	41050930	FISCAL
Tomas Huallpa Ccahua	25009827	VOCAL

000106

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que la División de OMSABAR de la Gerencia de Medio Ambiente, adopte todas las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR, las diferentes instancias de la Municipalidad para su conocimiento y fines pertinentes.

REGISTRESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

CC Gerencia Municipal JASS Archivo Abog. Fernando Muñoz Canal

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI José Ríos Álvarez ALCALDE